

Número veinticinco

En Madrid, a once de febrero de dos mil dieciséis

Ante mí, don Francisco Calderín Álvaro notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid con residencia en esta ciudad.

COMPARECEN

En relación con la registral 55.555.

1. Los cónyuges don Lorenzo Lorenzo Lorenzo y doña Lorenza Lorenza Lorenza, mayores de edad, médicos, de vecindad civil común, régimen económico matrimonial legal de gananciales, con domicilio en Madrid, C/ Búfalo, con NIF 55.555.555E y 98.765.432 V.

En relación con la registral 55.557

2. Doña Petronila Gómez Gómez, mayor de edad, casada con don Francisco Sánchez Sánchez, arquitecta, con domicilio en Madrid, C/ Los Buitres 25, 1º, de vecindad civil vizcaína aforada y régimen económico matrimonial de comunicación foral de bienes de la legislación civil del País Vasco, con NIF 33.333.333C.

3. Don Crescencio Crescencio Crescencio, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Madrid, C/ los pájaros nº 6, con NIF 77.777.777G

En relación con la registral 55.559

4. Don Leandro Puig Puig, mayor de edad, divorciado, músico, con domicilio en Madrid C/ Los Buitres, 25, 2º, de vecindad civil aragonesa, con NIF 44.444.444D.

Don Leandro manifiesta que, si bien en el Registro de la Propiedad consta de vecindad civil catalana, actualmente tiene vecindad civil aragonesa.

5. Josep Puig López, mayor de edad, nacido el 4 de enero de 1982, soltero, estudiante, con domicilio en Madrid Calle los Buitres, 25, 2º, de vecindad civil catalana, con NIF 45.454.545R

En relación con la registral 55.561

6. Los cónyuges, don Antonio Fernández Fernández y doña Lucía Pérez Pérez, el primero mayor de edad y la segunda menor emancipada, con profesión abogado y estudiante, con domicilio en Madrid C/ Los Leones, 27, de vecindad civil común y régimen económico matrimonial el legal de gananciales, con NIF 11.111.111A y 22.222.222B.

7. Alfredo Fernández Fernández, mayor de edad, divorciado, de profesión psicólogo, con domicilio en Madrid, Calle de los Leopardos, nº 6, de vecindad civil común, con NIF 66.666.666 F.

Según certificación del Registro Civil que incorporo (está incorporado), está divorciado, según Sentencia dictada por el Juzgado de 1ª Instancia nº 25 de Madrid, de fecha 11 de diciembre de 2015.

En relación con la registral 55.563

8.- Don David López López, mayor de edad, casado con doña Fátima Handal, él de nacionalidad española y ella marroquí, escritor, con domicilio y residencia en Tel Aviv (Israel), C/ Ben Gurion nº 2, sujeto al régimen económico matrimonial de separación de bienes de Marruecos, con NIF 88.888.888 F.

Don David López López manifiesta que tiene nacionalidad española; que contrajo matrimonio el 25 de junio de 1970 con doña Fátima Handal en Rabat (Marruecos), siendo su primer domicilio en Rabat (Marruecos). Manifiesta que doña Fátima Handal ha tenido y sigue teniendo desde su nacimiento nacionalidad marroquí. Igualmente manifiesta que no eligieron como ley reguladora de los efectos de su matrimonio ni la ley personal, ni la de la residencia de ninguno de los dos. Acredita la celebración del matrimonio en Rabat mediante Certificación del Registro Civil y su primer domicilio en Rabat aportando certificado de empadronamiento, así como certificado laboral y certificados de nacimiento de sus hijos en Marruecos. Igualmente aporta certificado de nacimiento de doña Fátima Hanal y de matrimonio para acreditar su nacionalidad marroquí, así como su actual pasaporte marroquí.

En relación con la registral 55.565

9. Doña Lucía Ortiz Zárate, mayor de edad, viuda, ingeniera industrial, con domicilio en Madrid, Calle Cervantes 23, con NIF 12.345.678 J.

10. Don Félix López Ortiz, mayor de edad, soltero, ingeniero aeronáutico, con domicilio en Madrid, Calle Quevedo, 28, con NIF 23.456.789 H.

11. Don Anastasio López Zurita, mayor de edad, soltero, estudiante, con domicilio en Madrid, Calle Pío Baroja 56, con NIF 34.567.890 J

12. Doña Amanda López Zurita, mayor de edad, soltera, estudiante, con domicilio en Madrid, Calle Pío Baroja 56, con NIF 45.678.901 A

13. Don Pancracio Zapata Zapata, mayor de edad, viudo, médico, con domicilio en Madrid, Calle Unamuno, 26, con NIF 56.789.012 H

14. Doña Magdalena López Ortiz, mayor de edad, divorciada, con domicilio en Madrid, Calle Valle Inclán, 16, con NIF 67.890.123 K

INTERVIENEN. Todos en su propio nombre y derecho, excepto don Crescencio Crescencio Crescencio y, además:

En relación con la finca registral 55.555

1.- Además don Lorenzo Lorenzo Lorenzo interviene como administrador único de la sociedad mercantil “Los listos, S.A.”, constituida mediante escritura autorizada ante el notario de Madrid don Fernando Goms Lanzarote el 26 de enero de 2013, con el número 112 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Hoja 55555, folio 26, Tomo 222. Su CIF es A280000.

Su nombramiento como administrador único resulta de los acuerdos sociales que se elevan a públicos en la presente escritura.

Ejecuta acuerdos adoptados por la junta universal de la sociedad de fecha 20 de diciembre de 2015, según certificación expedida por don Lorenzo Lorenzo Lorenzo, cuya firma legítimo e incorporo a la presente escritura. En dicha Junta Universal se acordó el nombramiento de don Lorenzo Lorenzo Lorenzo como administrador único de la Sociedad, así como la ampliación del capital social en los términos que posteriormente se exponen y de la certificación que se incorpora.

En relación con la finca 55.561

2.- Además don Alfredo Fernández Fernández interviene en nombre y representación de su excónyuge **doña Priscila Gimeno Gimeno**, de profesión médico, con domicilio en Madrid, Calle de los Leopardos, nº 6, con NIF 99.999.999 Z.

Resulta su representación de escritura de poder autorizada ante el notario de Alcorcón don Urbano Urbano Urbano el 25 de agosto de 2010, con el número 1616 de protocolo. Copia autorizada del indicado poder me ha sido exhibida y yo el notario estimo suficientes las facultades representativas para la presente escritura de segregación y compraventa.

En relación con la finca 55.565

3. Además, doña Magdalena López Ortiz, interviene en nombre y representación de sus hijos menores de edad, **don Carlos y don Alberto Mata López**, estudiantes, con domicilio en Madrid, Calle Valle Inclán, 16, con NIF 78.901.234 M y 89.012.345 D.

En relación con la finca 55.557

4. Don Crescencio Crescencio Crescencio interviene como administrador concursal del concurso voluntario de **doña Petronila Gómez Gómez**, declarada en esta situación por auto del juzgado de lo mercantil número 1 de Madrid, de fecha 1 de septiembre de 2015. Acredita su nombramiento mediante auto dictado por el indicado juzgado, así como diligencia de aceptación en el cargo.

Identifico a los comparecientes mediante la exhibición de sus respectivos documentos oficiales de identificación reseñados y les juzgo con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de la presente escritura de herencia, segregación, compraventa y aportación por ampliación de capital.

EXPONEN

I.- Los cónyuges don Lorenzo Lorenzo Lorenzo y doña Lorenza Lorenza Lorenza son dueños de lo siguiente:

Elemento número UNO. Local comercial sito en la planta baja del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. (Consta la descripción correcta y la cuota de participación.)

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al Tomo 2777, Libro 1580, folio 93, finca, 55.555

Título. Les pertenece por adjudicación en subasta pública, según resulta de testimonio de decreto de adjudicación y mandamiento de cancelación de cargas, de fecha 15 de diciembre de

2015, dimanante de procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2010 del Juzgado de Primera Instancia nº30 de Madrid, que tengo a la vista y se acompañará junto a la escritura.

IBI y referencia catastral. Al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según recibo que se incorpora a la presente escritura, siendo su referencia catastral AAAAAAAA1, incorporando certificado catastral. (Ambos documentos están incorporados)

Arrendamientos y situación posesoria. Manifiestan que, si bien el indicado local se encontraba arrendado a "Ópticas Buenavista, S.L.", según contrato suscrito el 20 de diciembre de 2014, dicho arrendamiento está en la actualidad extinguido debido a la adquisición de la finca en subasta pública. No obstante, aún no se ha tomado posesión del local.

Cargas y situación Registral. Según nota informativa remitida por el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, la referida finca se encuentra inscrita a nombre de don Ángel Ángel Ángel por compra.

Se encuentra gravada con una hipoteca a favor del Banco Santanderino, S.A. en garantía de un préstamo de 200.000 euros, siendo el saldo pendiente de 120.000 euros.

Asimismo, se encuentra gravada con dos anotaciones preventivas de embargo, una a favor de don Lorenzo Lorenzo Lorenzo y de doña Lorenza Lorenza Lorenza, y otra a favor de Banco Vallisoletano, S.A. No obstante, la cancelación de dichas anotaciones ha sido ordenada en el mandamiento de cancelación de cargas que se acompaña junto con el decreto de adjudicación.

Gastos de comunidad. Al corriente en los pagos de la comunidad según certificación expedida por el administrador de la comunidad que incorporo (consta incorporada).

II.- Doña Petronila Gómez Gómez es dueña por el título que se dirá de la siguiente finca:

Elemento número DOS. Vivienda sita en la planta primera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. (Consta correcta la descripción y la cuota.)

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al Tomo 2777, Libro 1580, folio 97, finca, 55.557

Título. Escritura de herencia de su difunto padre don Florencio Gómez Fernández, formalizada ante el notario de don Alberto González Ortiz el 6 de junio de 2002, número 1325 de protocolo.

IBI y referencia catastral. Al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según recibo que se incorpora a la presente escritura, siendo su referencia catastral AAAAAAAA2, incorporando certificado catastral. (Ambos documentos están incorporados)

Arrendamientos y situación posesoria. Libre de arrendamientos y de ocupantes.

Cargas y situación Registral. Según nota informativa remitida por el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, la referida finca se encuentra inscrita a nombre de doña Petronila Gómez Gómez por título de herencia y libre de cargas.

No obstante, doña Petronila Gómez Gómez ha sido declarada en situación de concurso voluntario por auto del juzgado de lo mercantil número 1 de Madrid, de fecha 1 de septiembre de 2015.

Gastos de comunidad. Al corriente en los pagos de la comunidad según certificación expedida por el administrador de la comunidad que incorporo (consta incorporada).

III.- Don Josep Puig López es dueño de la nuda propiedad y don Leandro Puig Puig es dueño del usufructo por el título que se dirá de la siguiente finca:

Elemento número TRES. Vivienda sita en la planta segunda del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. (Consta la descripción completa y la cuota.)

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al Tomo 2777, Libro 1580, folio 101, finca, 55.559

Título. Le pertenece a don Josep Puig López la nuda propiedad y a don Leandro Puig Puig el usufructo por donación, según consta en escritura autorizada ante el notario de Madrid, don Valeriano Pérez Pérez el 25 de agosto de 2003, con el número 1123 de protocolo.

Don Eustaquio Puig Fernández ha fallecido lo que se acredita mediante certificado de defunción que incorporo a la presente escritura (el certificado consta incorporado).

IBI y referencia catastral. Al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según recibo que se incorpora a la presente escritura, siendo su referencia catastral AAAAAAAA3, incorporando certificado catastral. (Ambos documentos están incorporados)

Arrendamientos y situación posesoria. Libre de arrendamientos y de ocupantes.

Cargas y situación Registral. Según nota informativa remitida por el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, la referida finca se encuentra inscrita en cuanto a la nuda propiedad a nombre de don Josep Puig López, con la prohibición de enajenar hasta que alcance la edad de sesenta años, por título de donación. El usufructo consta inscrito a nombre de don Eustaquio Puig Fernández, con la facultad de disponer a título oneroso y por actos inter vivos. A nombre de don Leandro Puig Puig consta inscrito el usufructo sucesivo por título de donación.

Gastos de comunidad. Al corriente en los pagos de la comunidad según certificación expedida por el administrador de la comunidad que incorporo (consta incorporada).

IV.- Don Antonio Fernández Fernández y su cónyuge doña Lucía Pérez Pérez y Don Alfredo Fernández Fernández y su esposa doña Priscila Gimeno Gimeno, son dueños por mitades indivisas de la siguiente finca

Elemento número CUATRO. Vivienda sita en la planta tercera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. (Consta la descripción completa y la cuota.)

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al Tomo 2777, Libro 1580, folio 105, finca, 55.561

Título. Le pertenece a don Alfredo Fernández Fernández, con carácter presuntivamente ganancial, en cuanto a una mitad indivisa por compra, según consta en escritura autorizada ante el notario de Madrid, don Antonio Pérez Pérez el 26 de agosto de 2003, con el número 1140 de protocolo.

Le pertenece a don Antonio Fernández Fernández, en cuanto a la otra mitad indivisa, con carácter presuntivamente ganancial, por compra, según resulta de escritura autorizada ante el Notario de Madrid, don Iñigo Caslata Rodríguez el 2 de enero de 2016.

IBI y referencia catastral. Al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según recibo que se incorpora a la presente escritura, siendo su referencia catastral AAAAAAA3, incorporando certificado catastral. (Ambos documentos están incorporados)

Arrendamientos y situación posesoria. Libre de arrendamientos y de ocupantes.

Cargas y situación Registral. Según nota informativa remitida por el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, la referida finca se encuentra inscrita a nombre de don Antonio y don Alfredo Fernández Fernández con carácter presuntivamente ganancial.

Consta gravada con una condición resolutoria expresa a favor de la mercantil "Almusafes, S.L." en garantía del precio aplazado pactado en la indicada escritura de fecha 26 de agosto de 2003, cuyo pago debía realizarse antes del 23 de septiembre de 2004. Habiendo transcurrido más de cinco años del plazo de prescripción prevista en el artículo 1964.2 del C.C. solicita su cancelación por haber caducado el asiento, conforme al artículo 82.5 de la Ley Hipotecaria

Gastos de comunidad. Al corriente en los pagos de la comunidad según certificación expedida por el administrador de la comunidad que incorporo (consta incorporada).

V.- Don David López López es dueño, por el título que se dirá de la siguiente finca:

Elemento número CINCO. Vivienda sita en la planta cuarta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. (Consta la descripción completa y la cuota.)

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al Tomo 2777, Libro 1580, folio 109, finca, 55.563

Título. Le pertenece por compra según escritura autorizada ante el notario de Leganés, don Javier Trilla Garrigos, el 18 de noviembre de 2001, con el número 3425 de protocolo.

IBI y referencia catastral. Al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según recibo que se incorpora a la presente escritura, siendo su referencia catastral AAAAAAA5, incorporando certificado catastral. (Ambos documentos están incorporados)

Arrendamientos y situación posesoria. La indicada finca se encuentra arrendada a favor de don Arturo Fernández, según contrato firmado el 2 de marzo de 2014 que me exhiben liquidado del impuesto y devuelto.

Cargas y situación registral. Según nota informativa remitida por el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, la referida finca se encuentra inscrita a nombre de don David López López y doña Fátima Handal con carácter presuntivamente ganancial. Libre de cargas.

Como se ha expuesto en la comparecencia, don David López López manifiesta que su régimen económico matrimonial es el de separación de bienes, por lo que, por aplicación del artículo 9.2 del Código Civil solicita la rectificación del Registro y se haga constar el carácter privativo de la vivienda.

Gastos de comunidad. Se encuentra pendiente de pago los gastos de la comunidad correspondientes a una anualidad que asciende a la cantidad de 1.200 euros, según certificación expedida por el administrador de la comunidad que incorporo (consta incorporada).

VI.- Don Fulgencio López Martínez era dueño, por el título que se dirá, de la siguiente finca:

Elemento número SEIS. Vivienda sita en la planta quinta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. (Consta la descripción completa y la cuota.)

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al Tomo 2777, Libro 1580, folio 113, finca, 55.565

Título. Adquirida por herencia de su difunto padre, don Ignacio López Gutiérrez, según resulta, de escritura de herencia formalizada ante el notario de Madrid don Alfonso Ventosa López el 30 de enero de 2002.

IBI y referencia catastral. Al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según recibo que se incorpora a la presente escritura, siendo su referencia catastral AAAAAAAA6, incorporando certificado catastral. (Ambos documentos están incorporados)

Arrendamientos y situación posesoria. Libre de arrendamientos y de ocupantes.

Cargas y Situación registral. Según nota informativa remitida por el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, la referida finca se encuentra inscrita a nombre de don Fulgencio López Martínez. Libre de cargas.

Gastos de comunidad. Al corriente en los pagos de la comunidad según certificación expedida por el administrador de la comunidad que incorporo (consta incorporada).

VII. Don Fulgencio López Martínez falleció en Madrid, de donde era vecino el 15 de febrero de 2002, en estado de casado con doña Lucía Ortiz Zárte, de cuyo matrimonio tuvo cinco hijos: Félix, Fernando, Rogelio, Alicia y Magdalena López Ortiz. Su régimen económico matrimonial era el de gananciales, dado que ambos nacieron y siempre residieron en Madrid.

Dicho fallecimiento se produjo habiendo otorgado testamento ante el Notario de Madrid don Jaime Catalán Soprano el 30 de enero de 2002, aportando el certificado de defunción y el certificado del Registro de Actos de Última Voluntad (constan incorporados ambos documentos) y en cuyo testamento, cuya copia autorizada me ha sido exhibida, se dispuso, en lo que aquí interesa, lo siguiente, por lo que no se precisa que se acompañe:

“Primero. Lega a su cónyuge doña Lucía Ortiz Zárte el usufructo universal y vitalicio de su herencia, con relevación de inventario y fianza, y con facultad para tomar por sí posesión de este legado. Si alguno de los legitimarios no aceptase esta disposición y exigiese adjudicaciones en plena propiedad, quedará reducida su parte a lo que por legítima estricta le corresponda; y si

todos los legitimarios rechazasen este usufructo universal, les lega su legítima, y lega a su cónyuge el tercio de libre disposición además del usufructo legal del tercio de mejora.

Segundo. Sin perjuicio del usufructo dispuesto en la cláusula anterior, lega el elemento número seis, vivienda sita en la planta quinta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid, con cargo al tercio de libre disposición, a su hijo Félix López Ortiz. Prohíbe a este legatario enajenar ni gravar los bienes que comprenda este legado, los cuales, a su fallecimiento, serán para sus hijos o descendientes y, en defecto de estos, para sus hermanos Rogelio, Alicia y Magdalena López Ortiz e hijos de estos hermanos difuntos.

Tercero. Deshereda a su hijo Fernando, por haberle maltratado psicológicamente de forma reiterada. Respecto de los hijos de Fernando, Pedro y Antonio López López, lamenta profundamente esta situación.

Cuarto. Instituye herederos por partes iguales a sus cuatro nombrados hijos Félix, Rogelio, Alicia y Magdalena López Ortiz, siendo sustituidos vulgarmente por sus descendientes."

VIII. Don Félix López Ortiz manifiesta estar soltero y carecer de descendientes.

IX. Don Rogelio López Ortiz premurió al causante, concretamente el 5 de febrero de 2002, en estado de casado con doña Rogelia Zurita Zurita, de cuyo matrimonio tuvo dos hijos Anastasio y Amanda López Zurita. Falleció sin haber otorgado testamento, por lo que se instó la correspondiente acta notarial de declaración de herederos abintestato ante el notario de Zamora don Evaristo Ferrán Cruz, por la que se declararon herederos a los dos hijos, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria de su consorte doña Rogelia Zurita Zurita del tercio de mejora. (Se acompaña el acta de declaración de herederos).

X. Doña Alicia López Ortiz falleció el 23 de febrero de 2010, en estado de casada con Pancrancio Zapata Zapata, de cuyo matrimonio tuvo dos hijos Alicia y Pancrancio Zapata López, nacidos el 16 de abril de 1995 y 19 de abril de 1996. Se incorporan certificado de defunción y certificado del Registro General de actos de Última Voluntad (están incorporados), y en cuyo testamento de fecha 10 de enero de 2010, cuya copia autorizada me ha sido exhibida, se dispuso, en lo que aquí interesa, lo siguiente, por lo que no se precisa que se acompañe:

"Primero. Nombra heredero universal a su esposo, don Pancrancio Zapata Zapata

Segundo. Lega lo que por legítima corresponde a sus hijos Alicia y Pancrancio, que les será abonado en metálico, aunque sea extrahereditario, siendo sustituidos por sus descendientes."

Don Pancrancio Zapata Zapata como heredero de su esposa doña Alicia López Ortiz renuncia a la herencia de don Fulgencio López Martínez

XI. Doña Magdalena López Ortiz en su propio nombre y derecho y en nombre y representación de sus hijos Carlos y Alberto Mata López renuncia pura y simplemente a la herencia de su padre y abuelo.

XII. Doña Lucía Ortiz Zárate como usufructuaria, don Félix López Ortiz como legatario fiduciario y heredero, don Anastasio y Amanda López Zurita, como únicos fideicomisarios, como consecuencia de las renunciaciones producidas, conjuntamente como únicos interesados venden y transmiten el elemento número seis, vivienda sita en la planta quinta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid, libre de todo gravamen fideicomisario.

XIII. DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.

Los descritos seis elementos son los únicos que forman parte del edificio sito en Madrid, calle los Buitre número 25. Dicho edificio consta de planta baja y cinco plantas altas. No obstante, en la actualidad tiene una sexta planta alta destinada a camarotes, cuya inscripción ahora se solicita mediante la presente escritura. Se encuentra construido sobre un solar de 420 metros cuadrados. El edificio ocupa una superficie de 220 metros cuadrados. Los otros 200 metros cuadrados constituyen un patio elemento común de la casa, a la que se accede desde una puerta ubicada en la planta baja, en el portal. Este patio linda, según se accede desde el portal: Entrando con portal y elemento número uno; Fondo con Calle preciados; Izquierda, con casa número 23 de la calle los Buitres de Madrid; Derecha, con casa número 27 de la calle los Buitres de Madrid.

El Indicado edificio tiene la calificación de bien de interés cultural del patrimonio histórico artístico.

Certificado de eficiencia energética. Advierto a los comparecientes de que el RD 235/2013, de 5 de abril que impone la obligación de poner a disposición de los compradores o usuarios de los edificios un certificado de eficiencia energética que deberá incluir la información y ser expedido por técnico que en la misma disposición indicada se establece. La parte vendedora hace entrega en este acto a la parte compradora de dicho certificado, cuya fotocopia incorporo a esta matriz.

XIV. Segregación. Compareciendo la totalidad de los propietarios del edificio que representan el cien por cien de las cuotas de participación, acuerdan segregar de la finca descrita el patio, que queda con la siguiente descripción:

- **Porción segregada y actualización de descripción.** Como consecuencia de que la porción segregada deja de tener acceso por el portal y deja de ser elemento común de la casa se procede a actualizar la descripción: "Porción de terreno de 200 metros cuadrados, si bien en la actualidad tiene una superficie de 215 metros cuadrados, ubicada en la calle preciados 26. Linda, según se accede desde la calle preciados: Entrando con Calle preciados; Izquierda, con casa número 27 de la calle los Buitres de Madrid; Derecha, con casa número 23 de la calle los Buitres de Madrid. Fondo con casa número 25 de los Buitres."

- **Descripción del resto de finca y actualización de descripción:** Edificio sito en Madrid, calle los Buitre número 25. Dicho edificio consta de planta baja y seis plantas altas. Se encuentra construido sobre un solar de 220 metros cuadrados. El edificio ocupa una superficie de 220 metros cuadrados. Linda, según se accede: Entrando con calle Buitres; Fondo con porción segregada, hoy porción de terreno calle preciados 26; Izquierda, con casa número 23 de la calle los Buitres de Madrid; Derecha, con casa número 27 de la calle los Buitres de Madrid.

XV. Ampliación de capital. Don Lorenzo Lorenzo Lorenzo interviene como administrador único de la sociedad mercantil "Los listos, S.A." Ejecuta acuerdos adoptados por la junta universal de la sociedad de fecha 20 de diciembre de 2015, según certificación expedida por don Lorenzo Lorenzo Lorenzo, cuya firma legitimo e incorporo a la presente escritura. En dicha Junta Universal se acordó el nombramiento de don Lorenzo Lorenzo Lorenzo como administrador

único de la Sociedad, así como la ampliación del capital social en los términos que posteriormente se exponen y de la certificación que se incorpora, cuya firma legitimo e incorporo a la presente. Dicha ampliación de capital constituye una operación conexas con la compraventa que por la presente se acuerda.

ESTIPULACIONES

Primero. Renuncia.

Don Pancracio Zapata Zapata como heredero de su esposa **doña Alicia López Ortiz** renuncia a la herencia de **don Fulgencio López Martínez**.

Doña Magdalena López Ortiz en su propio nombre y en nombre y representación de sus hijos **Carlos y Alberto Mata López** renuncia a la herencia de su padre y abuelo respectivos, **don Fulgencio López Martínez**.

Segundo. Liberación de fideicomiso.

Doña Lucía Ortiz Zárate como usufructuaria, **don Félix López Ortiz** como legatario fiduciario y heredero, **don Anastasio y Amanda López Zurita**, como únicos fideicomisarios, como consecuencia de las renunciaciones producidas, liberan del fideicomiso ordenado por el causante **don Fulgencio López Martínez**.

Tercero. Liberación de la prohibición de disponer.

Habiendo fallecido **don Eustaquio Puig Fernández**, lo que se acredita por el certificado de defunción que queda incorporado (consta incorporado) **don Josep Puig López** y **don Leandro Puig Puig**, como únicos interesados en la prohibición de disponer impuesta sobre el elemento tres antes descrito, liberan la finca de la indicada prohibición de disponer.

Cuarto. Cancelación de condición resolutoria.

De conformidad con los artículos 1964.2 del CC y 82.5 de la LH se solicita la cancelación de la condición resolutoria que grava la finca descrita en el expositivo IV, elemento Cuatro, Registral 55.561.

Quinto. Rectificación del Registro.

Don David López López solicita se haga constar en el Registro el carácter privativo del elemento descrito en el expositivo V, elemento cinco, finca registral 55563.

Sexto. Segregación y rectificación de descripciones. La totalidad de los propietarios del edificio acuerdan la segregación del terreno en la forma descrita en el exponendo, así como la nueva descripción del patio y edificio.

Séptimo. Compraventa. 1.- Doña Petronila Gómez Gómez, con la autorización del administrador concursal don Crescencio Crescencio Crescencio; 2.- Don Leandro Puig Puig y don Josep Puig López; 3.- Don Antonio Fernández Fernández y su cónyuge doña Lucía Pérez Pérez y Don Alfredo Fernández Fernández y en representación de su esposa doña Priscila Gimeno Gimeno; 4.- Don David López López; 5.- Doña Lucía Ortiz Zárate como usufructuaria, don Félix López Ortiz como legatario fiduciario y heredero, don Anastasio y Amanda López Zurita, como únicos fideicomisarios, como consecuencia de las renunciaciones producidas, conjuntamente como únicos interesados respecto de la herencia de don Fulgencio López Martínez; y todos ellos en conjunto **venden y transmiten** los elementos dos, tres, cuatro, cinco y seis del edificio Los Buitres de Madrid, nº 25, a la Sociedad **“Los Listos, S.A.”**, que compra y adquiere.

Octavo. Precio. El precio es de un millón de euros (1.000.000 euros) a razón de 200.000 euros por cada elemento transmitido. Se incorporan a la presente escritura las correspondientes transferencias (constan incorporadas).

Noveno. Elevación a público de los acuerdos sociales.

Don Lorenzo Lorenzo Lorenzo como administrador único de la sociedad mercantil **“Los listos, S.A.”** ejecuta los acuerdos adoptados por la junta universal de la sociedad de fecha 20 de diciembre de 2015.

En dicha Junta Universal se acordó:

- **El nombramiento** de don Lorenzo Lorenzo Lorenzo como administrador único de la Sociedad, que en el presente acto acepta.
- **La ampliación del capital social.** La ampliación de capital por importe de cien mil euros (100.000 euros) mediante la emisión y puesta en circulación de 100.000 acciones nominativas números 60.001 a 160.000.
- Dicha ampliación de capital es **íntegramente suscrita** por don Lorenzo Lorenzo Lorenzo, acciones números 60.001 a 160.000
- La ampliación tiene una **prima de emisión** de 175.000 euros.
- El desembolso se realiza mediante la aportación a la sociedad **“Los Listos, S.A.”** del elemento número uno anteriormente descrito, por su valor de doscientos setenta y cinco mil euros (275.000 euros).
- La Sociedad **“Los Listos, S.A.”** asumen la deuda hipotecaria por un importe de 120.000 euros que grava la finca.
- Como consecuencia de la expresada ampliación se modifica el artículo 3º de los estatutos sociales que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 3º: Capital social.- El capital social es de CIENTO SESENTA MIL EUROS representado por 160.000 acciones nominativas de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 a 160.000, ambos inclusive, todas las cuales son

de una sola serie, de igual valor y confieren los mismos derechos.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas.”

Décimo. Gastos.- Todos los gastos serán a cargo de la parte compradora, excepción hecha del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana que será a cargo de la parte transmitente.

OTORGAMIENTO. (Consta correctamente extendido el otorgamiento y la expedición de copia autorizada).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 30 MADRID

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 30/2010

Dña. Margarita Flores Flores, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Primera Instancia N° 30 de Madrid.

PRIMERO.- TESTIMONIO Y DOY FE: Que en los autos antes indicados se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe (sirviendo este mismo documento de mandamiento de cancelación), que es firme:

DECRETO

En Madrid, a 7 de diciembre de 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se siguen autos de ejecución de título judicial 30/2010 a instancia de D. Lorenzo Lorenzo Lorenzo y de Doña Lorenza Lorenza Lorenza, contra D. Ángel Ángel Ángel, en reclamación de: 20.000 € de principal, 2.500 € de intereses ordinarios y 2.500 € provisionalmente calculados para intereses de demora y costas.

SEGUNDO.- Con fecha 01/03/2010 se tomó anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad nº4 de Madrid sobre la finca Registral 55.555, **Elemento número UNO**. Local comercial sito en la planta baja del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid, propiedad del demandado, por las referidas cantidades.

TERCERO.- Una vez cumplidos los requisitos legales, la parte actora, solicitó la venta de dicha finca en pública subasta, convocándose la misma para el día 01/11/2015.

A efectos de subasta se tasó la finca en la cantidad de **320.000 euros**, en la forma prevista en el artículo 637 LEC. Solicitada por el Letrado de la Administración de Justicia al acreedor hipotecario preferente (Banco Santanderino S.A.) se certificó que el saldo pendiente de la hipoteca era de 120.000 euros, lo que se hizo constar por nota marginal de la inscripción de la finca registral 55.555 del Registro de la Propiedad. Consecuentemente, de conformidad con el artículo 666 LEC la valoración del inmueble para su subasta se fijó en 200.000 Euros. Consta en autos que la finca se encuentra arrendada a la entidad "Ópticas Buenavista, S.L.", y que es un local, por lo que no tiene carácter de vivienda habitual del ejecutado.

CUARTO.- En la fecha señalada, se celebró la subasta del bien expresado, a la que no concurrió ningún postor.

QUINTO.- Por escrito de 10/11/2015 el ejecutante solicitó su adjudicación por la cantidad debida por todos los conceptos (25.000 euros)

SEXTO.- Por decreto de fecha 01/12/2015 se aprobaron definitivamente las costas por importe de 2.500 € y los intereses de demora por importe de 2.500 €, por lo que la total cantidad debida son 25.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Habiéndose observado en la tramitación de la presente ejecución las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente aprobar el remate y ordenar la cancelación de la anotación de embargo que dio lugar a la subasta, así como las cargas posteriores que tuviere la finca.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA:

1. La adjudicación de la finca descrita, para su sociedad de gananciales, a favor de don Lorenzo Lorenzo Lorenzo y de doña Lorenza Lorenza Lorenza, mayores de edad, médicos, de vecindad civil común, régimen económico matrimonial legal de gananciales, con domicilio en Madrid, C/ Búfalo, con NIF 55.555.555E y 98.765.432 V, por la cantidad debida por todos los conceptos, es decir, 25.000 €.
2. La cancelación de la anotación de embargo que garantizaba el crédito del actor.
3. La cancelación de las inscripciones y anotaciones posteriores.
4. Líbrese, a los fines indicados en el apartado anterior, y junto con el testimonio que del presente se expida, el oportuno mandamiento, por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad correspondiente para que se lleven a efecto las cancelaciones ordenadas.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Margarita Flores Flores, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia N° 30. Doy fe.

SEGUNDO: Y con el fin de que se lleve a efecto lo acordado, le dirijo el presente testimonio del decreto de adjudicación y mandamiento de cancelación de cargas por duplicado, esperando me devuelva un ejemplar debidamente cumplimentado.

Extiendo y firmo la presente en Madrid, a fecha de 15 de diciembre de 2015.

Provincia		REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCIÓN	LIBRO	TOMO
M	Madrid 4	Madrid	Sección 5ª	158 0	277 7

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 55.555
Afecta por 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Madrid, a 21 de abril de 2001. (Consta la firma del registrador)	1 Propiedad Horizontal	Elemento número UNO. Local comercial sito en la planta baja del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Tiene una superficie construida de 220 metros cuadrados y útil de 200 metros cuadrados. Linda: Entrando por la propia calle los Buitres, por donde tiene su entrada; Al fondo con zona ajardinada elemento común de la casa; a la derecha entrando, con portal y caja de escalera; a la izquierda entrando, con casa número 23 de la calle los Buitres de Madrid. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del 25 %. Esta finca se forma por división horizontal de la número 17595 inscrita al folio 21, del Tomo 308, Libro 187, constando el régimen de su propiedad horizontal en su inscripción 15ª. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz. Pertenece la total casa a la sociedad "Almusafes, S.L.", por compra según consta en la inscripción 14ª. Y, en la escritura que se inscribe, dicha sociedad la divide en seis fincas independientes, que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal, siendo una de ellas la de este número y solicitan su inscripción. En consecuencia, inscribo esta finca por división en Régimen de Propiedad Horizontal a favor de "Almusafes, S.L.". Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el 6 de abril de 2001 ante el Notario don Luis Regalado Ortiz, 530 de protocolo. La inscripción extensa es la 15 de la finca matriz 17595 inscrita al folio 25 del Tomo 308, Libro 187. Madrid, a veintiuno de abril de dos mil uno (Consta la firma del registrador)
Afecta por 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Madrid, a 2 de diciembre de dos mil uno. (Consta la firma del registrador.)	2 Compra	Local comercial sito en la planta baja del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz y de la inscripción primera. Pertenece esta finca a la mercantil "Almusafes, S.L.", por título de compra y división en propiedad horizontal, según consta en las inscripciones 14ª de la registral 17595, y primera de esta finca registral y la vende, libre de arrendatarios, a don Ángel Angel Angel, mayor de edad, periodista, soltero, con domicilio en Madrid, C/ Las ardillas, nº 28 con NIF 99.888.777Ñ, por precio de trescientos mil euros, confesado recibidos. En su virtud inscribo a nombre de don Ángel Angel Angel, por título de compra. Así resulta de la escritura en la que "Almusafe. S.L." actuó representada por don Marcos Moisés Fernández, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid -Madrid— calle Covadonga número 305, con NIF 76.543.210 T como administrador único de la misma, facultado por razón de su

Afecta por 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Madrid, a 3 de diciembre de dos mil uno. (Consta la firma del registrador.) A los efectos de lo dispuesto en los artículos 657.2 y 666 de la LEC, por el secretario judicial del juzgado de 1ª Instancia nº 30 de Madrid, procedimiento 30/2010 se manifiesta, que el saldo pendiente de la hipoteca es de 120.000 euros. Así resulta de testimonio del Letrado de la administración de Justicia del Juzgado de 1ª instancia número treinta de Madrid, se sigue procedimiento de ejecución ordinario 30/2010 instado. Presentado a las diez horas motivando el asiento de	3 Hipotecaria	cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid, el cinco de marzo del dos mil ante el notario don Pedro Muñuzguren García, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia hoja M- 6504710, con C.I.F. número B-878691600, copia de la cual le ha sido exhibida al notario autorizante de la escritura, quien ha emitido juicio de suficiencia para este acto. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Madrid don Ignacio de la Paz Eres, el 18 de noviembre de 2001, número 3122 de protocolo copia autorizada se presentó a las nueve horas y diez minutos el 18 de noviembre de 2001, asiento 29 del Diario 149. Autoliquidado el impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a dos de diciembre de dos mil uno. (Consta la firma del registrador.) RESUMEN DE LA INSCRIPCIÓN DE HIPOTECA NOVENA.- Constitución de hipoteca. Sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, don Ángel Ángel Ángel manifestando que esta finca no constituye su vivienda habitual, CONSTITUYE HIPOTECA voluntaria sobre la finca de este número a favor del "BANCO SANTANDERINO, S.A.", que acepta, en garantía de la restitución de: 1.- DOSCIENTOS MIL EUROS importe del principal del préstamo. 2.- Un año de intereses remuneratorios, calculados conforme a lo pactado, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses, éstos solo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de un entero setenta y nueve centésimas por ciento anual. 3.- Tres años de intereses moratorios, calculados conforme a lo convenido, si bien, a los únicos y exclusivos efectos de determinar un máximo de responsabilidad hipotecaria por intereses de demora, éstos sólo quedarán garantizados hipotecariamente hasta un máximo de tres enteros setenta y nueve centésimas por ciento anual. 4.- TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS, que se fijan para costas, y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS que se fijan para gastos, incluidos en estos últimos los conceptos a que se refiere la Cláusula OCTAVA Seguros, tributos y conservación de la finca hipotecada, y cualquier otro gasto relativo a la finca hipotecada que pudiera ser preferente al crédito del acreedor La hipoteca se extiende a cuanto determinan los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria, y además, en virtud de pacto expreso, a los objetos muebles colocados permanentemente en la finca hipotecada, a las rentas vencidas y no
--	--------------------------	--

presentación 56, del diario 215. Madrid a 10 de octubre de 2015 (Consta la firma del Registrador)		satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada y a todas las mejoras y edificaciones y obras de todas clases que existan o en adelante se realicen sobre dicha finca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley Hipotecaria y <u>y salvo</u> lo dispuesto en el artículo 112 de dicha Ley. Pactada la ejecución a través del procedimiento de ejecución directo hipotecario, se tasa la finca a efectos de subasta en la cantidad de 300.000 €. Así resulta de escritura otorgada ante el notario de Madrid Don Ignacio Paz Eres , el 18 de noviembre de 2001, protocolo 3123; que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día 18 de noviembre de 2001, asiento 30, Diario 149. Autoliquidado el Impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a tres de diciembre de dos mil uno. (consta la firma del registrador).
Afecta por 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Madrid, a uno de marzo de dos mil diez. (consta firma) Expedida certificación dimanante de procedimiento de ejecución ordinario 30/2010, según mandamiento que motiva el asiento adjunto. Madrid, uno de marzo de dos mil diez (consta firma)	Anotación A	ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA A. En el Juzgado de Primera Instancia número treinta de Madrid, se sigue procedimiento de ejecución ordinario 30/2010 instado por don LORENZO LORENZO LORENZO Y DOÑA LORENZA LORENZA LORENZA contra don Ángel Ángel Ángel en cuyos autos se ha dictado resolución firme de fecha uno de febrero de dos mil diez, en la que se decreta que se practique anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número para responder de las siguientes cantidades: veinte mil euros de principal, cinco mil de intereses ordinarios y cinco mil euros calculados provisionalmente de intereses de demora y costas. En su virtud tomo anotación preventiva de embargo a favor de don Lorenzo Lorenzo Lorenzo y de doña Lorenza Lorenza Lorenza. Así resulta de mandamiento de fecha siete de febrero de dos mil diez, expedido por don Pablo Calvo Calvo, que se presentó a las nueve horas cinco minutos del día 18 de febrero de 2010, asiento 189, Diario 200. Autoliquidado el Impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a uno de marzo de dos mil diez (consta la firma del registrador)
Cancelada la anotación preventiva de embargo letra A), por haber incurrido en caducidad. Madrid, a uno de diciembre de dos mil catorce. (consta firma) Afecta por 5 años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Madrid, a uno de diciembre de dos mil catorce. (Consta la firma del registrador.)	Anotación B	ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA B. En el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Madrid, se sigue procedimiento de ejecución ordinario 4/2014 instado por BANCO VALLISOLETANO, S.A. contra don Ángel Ángel Ángel, en cuyos autos se ha dictado resolución firme de fecha uno de octubre de dos mil catorce, en la que se decreta que se practique anotación preventiva de embargo sobre la finca de este número para responder de las siguientes cantidades: ochenta mil euros de principal, quince mil

		de intereses ordinarios y quince mil euros calculados provisionalmente de intereses de demora y costas. En su virtud tomo anotación preventiva de embargo a favor de Banco Vallisoletano. Así resulta de mandamiento de fecha uno de noviembre de dos mil catorce expedido por don Pablo Calvo calvo, que se presentó a las nueve horas diez minutos del día 18 de noviembre de 2014, asiento 198, Diario 210. Autoliquidado el Impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a uno de diciembre de dos mil catorce. (consta la firma).
--	--	---

Provincia		REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCIÓN	LIBRO	TOMO
M	Madrid 4	Madrid	Sección 5ª	158	277
				0	7

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE DESCRIPCIONES	FINCA Nº 55.557
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 12.000 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)	1 Propiedad Horizontal	Elemento número DOS. Vivienda sita en la planta primera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Tiene una superficie construida de 220 metros cuadrados y útil de 200 metros cuadrados. Linda: Entrando, con rellano y escalera; Al fondo con casa número 23 de la calle Los Buitres de Madrid; a la derecha entrando, con zona ajardinada elemento común de la casa; a la izquierda entrando, la calle los Buitres de Madrid. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del 15 %. Esta finca se forma por división horizontal de la número 17595 inscrita al folio 21, del Tomo 308, Libro 187, constando el régimen de su propiedad horizontal en su inscripción 15ª. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz. Pertenece la total casa a la sociedad "Almusafes, S.L.", por compra según consta en la inscripción 14ª. Y, en la escritura que se inscribe, dicha sociedad la divide en seis fincas independientes, que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal, siendo una de ellas la de este número y solicitan su inscripción. En consecuencia, inscribo esta finca por división en Régimen de Propiedad Horizontal a favor de "Almusafes, S.L.". Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el 6 de abril de 2001 ante el Notario don Luis Regalado Ortiz, 530 de protocolo. La inscripción extensa es la 15 de la finca matriz 17595 inscrita al folio 25 del Tomo 308, Libro 187. Madrid, a veintiuno de abril de dos mil uno (Consta la firma del registrador)
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 500 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a dos de diciembre de dos mil uno.	2 Compra	Vivienda sita en la planta primera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid, descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz y de la inscripción primera. Pertenece esta finca a la mercantil "Almusafes, S.L.", por título de compra y división en propiedad horizontal, según consta en las inscripciones 14ª de la registral 17595, y primera de esta finca registral y la vende, libre de arrendamientos, a don Florencio Gómez Fernández, mayor de edad, viudo, carpintero, con domicilio en Madrid Calle Serranillo número 36, 1º, de vecindad civil común, con NIF 54.321.098 K., por precio de cien mil euros confesado recibido. En su virtud inscribo a nombre de don Florencio Gómez Fernández, por título de compra. Así resulta de la escritura en la que "Almusafe. S.L." actuó representada por don Marcos Moisés Fernández, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid -Madrid— calle Covadonga número 305, con NIF 76.543.210 T como administrador único de la misma, facultado por razón de su cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Las Rozas de

Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en su caso se gire, quedando liberada por 2.678 euros. Madrid, a veintitrés de julio de dos mil dos. (consta la firma)	3 Herencia	Madrid, el cinco de marzo del dos mil, ante el notario don Pedro Muñozguren García, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia hoja M- 6504710, con C.I.F. número B-878691600, copia de la cual le ha sido exhibida al notario autorizante de la escritura, quien ha emitido juicio de suficiencia para este acto. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Madrid don Ignacio de la Paz Eres, el 18 de noviembre de 2001, número 3123 de protocolo copia autorizada se presentó a las nueve horas y once minutos del 18 de noviembre de 2001, asiento 31 del Diario 149. Autoliquidado el impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a dos de diciembre de dos mil uno. (Consta la firma del registrador.) Vivienda sita en la planta primera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid, descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales. Pertenece esta finca a don Florencio Gómez Fernández, por compra según resulta de la inscripción segunda de esta finca. Don Florencio Gómez Fernández, falleció en Madrid el 20 de marzo de 2002, en estado de viudo y dejando una única hija doña Petronila Gómez Gómez. Dicho fallecimiento se produjo habiendo otorgado testamento ante el notario de Madrid don Alberto González Ortiz, el 19 de diciembre de 2001, en el que tras manifestar estar viudo y tener una única hija, la instituía heredera universal. Mediante escritura autorizada ante el mismo notario el 6 de junio de 2002, número 1325 de protocolo, doña Petronila Gómez Gómez, mayor de edad, casada con don Francisco Sánchez Sánchez, arquitecta, con domicilio en Madrid, C/ Los Buitres 25, 1º, de vecindad civil vizcaina aforada y régimen económico matrimonial de comunicación foral de bienes de la legislación civil del País Vasco, con NIF 33.333.333C, acepta y se adjudica la herencia causada por el fallecimiento de don Florencio Gómez Fernández. En su virtud inscribo a favor de doña Petronila Gómez Gómez, por título de herencia, de conformidad con su régimen económico matrimonial expuesto. Así resulta de escritura autorizada ante el notario de Madrid, don Alberto González Ortiz el 6 de junio de 2002, número 1325 de protocolo, en la que consta protocolizo el testamento y certificados de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad de la causante, primera copia de la cual se presentó a las dieciséis horas del día 8 de julio de 2002, asiento 857 del Diario 149. Autoliquidado el impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid, a veintitrés de julio de dos mil dos. (consta firma registrador.)
--	-----------------------	---

Provincia		REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCIÓN	LIBRO	TOMO
M	Madrid 4	Madrid	Sección 5ª	158 0	277 7

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 55.559
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 12.000 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)	1 Propiedad Horizontal	Elemento número TRES. Vivienda sita en la planta segunda del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Tiene una superficie construida de 220 metros cuadrados y útil de 200 metros cuadrados. Linda: Entrando, con rellano y escalera; Al fondo con casa número 23 de la calle Los Buitres de Madrid; a la derecha entrando, con zona ajardinada elemento común de la casa; a la izquierda entrando, la calle los Buitres de Madrid. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del 15 %. Esta finca se forma por división horizontal de la número 17595 inscrita al folio 21, del Tomo 308, Libro 187, constando el régimen de su propiedad horizontal en su inscripción 15ª. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz. Pertenece la total casa a la sociedad "Almusafes, S.L.", por compra según consta en la inscripción 14ª. Y, en la escritura que se inscribe, dicha sociedad la divide en seis fincas independientes, que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal, siendo una de ellas la de este número y solicitan su inscripción. En consecuencia, inscribo esta finca por división en Régimen de Propiedad Horizontal a favor de "Almusafes, S.L.". Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el 6 de abril de 2001 ante el Notario don Luis Regalado Ortiz, 530 de protocolo. La inscripción extensa es la 15 de la finca matriz 17595 inscrita al folio 25 del Tomo 308, Libro 187. Madrid, veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 500 euros pagados de autoliquidación. Madrid, a dos de diciembre de dos mil uno. (consta firma)	2 Compra	Vivienda sita en la planta segunda del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz y de la inscripción primera. Pertenece esta finca a la mercantil "Almusafes, S.L.", por título de compra y división en propiedad horizontal, según consta en las inscripciones 14ª de la registral 17595, y primera de esta finca registral y la vende , libre de arrendamientos, a don Eustaquio Puig Fernández , mayor de edad, soltero, economista, con domicilio en Madrid C/ Ibañez, 18, 2º, de vecindad civil común, con NIF 67.676.676L, por precio de cien mil euros, confesado recibido. En su virtud, inscribo a nombre de don Eustaquio Puig Fernández por título de compra. Así resulta de la escritura en la que "Almusafe. S.L." actuó representada por don Marcos Moisés Fernández, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid -Madrid— calle Covadonga número 305, con NIF 76.543.210 T como administrador único de la misma, facultado por razón de su cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido, en la propia

Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en su caso se gire, quedando liberada por 678 euros. Madrid, a diez de septiembre de dos mil tres. (Consta firma)	3 Donación de nuda propiedad. Usufructo sucesivo. Reserva de la facultad de disponer. Prohibición de disponer	escritura fundacional, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid, el cinco de marzo del dos mil ante el notario don Pedro Muñuzguren García, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia hoja M- 6504710, con C.I.F. número B-878691600, copia de la cual le ha sido exhibida al notario autorizante de la escritura, quien ha emitido juicio de suficiencia para este acto. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Madrid, don Ignacio de la Paz Eres, el 18 de noviembre de 2001, número 3123 de protocolo copia autorizada se presentó a las nueve horas y cincuenta minutos del 18 de noviembre de 2001, asiento 39 del Diario 149. Autoliquidado el Impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid, a dos de diciembre de dos mil uno (consta la firma del registrador). Vivienda sita en la planta segunda del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz y de la inscripción primera. Pertenece esta finca a don Eustaquio Puig Fernández según la inscripción anterior. Don Eustaquio Puig Fernández, mayor de edad, soltero, economista, con domicilio en Madrid C/ Ibañez, 18, 2º, de vecindad civil común, con NIF 67.676.676L, dona la nuda propiedad, reservándose el usufructo, así como la facultad de disponer a título oneroso y por actos inter vivos, a su nieto Josep Puig López, mayor de edad, nacido el 4 de enero de 1982, soltero, estudiante, con domicilio en Madrid Calle los Buitres, 25, 2º, de vecindad civil catalana, con NIF 45.454.545R estableciendo la prohibición de enajenar hasta que alcance el nieto la edad de sesenta años. Al fallecimiento de don Eustaquio Puig Fernández el usufructo se transmitirá a su hijo Leandro Puig Puig. Don Leandro Puig Puig, mayor de edad, casado, músico, de vecindad civil catalana, con domicilio en Madrid, C/ los Buitres 25, 2º, régimen económico matrimonial de separación de bienes legal de Cataluña, con NIF 44.444.444D. Libre de arriendos y se valora la donación en cien mil euros. En su virtud, inscribo a nombre de don Josep Puig López la nuda propiedad de la presente finca con la prohibición de disponer expuesta, así como el usufructo a favor de don Eustaquio Puig Fernández con la facultad de disponer dicha y el usufructo sucesivo a favor de don Leandro Puig Puig, con carácter privativo del régimen económico legal de separación de bienes de Cataluña, por título de donación y reserva. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Madrid, don Valeriano Pérez Pérez,
---	--	---

		el 25 de agosto de 2003, con el número 1123 de protocolo, copia autorizada se presentó a las diez horas del 25 de agosto de 2003, asiento 46, del Diario 190. Autoliquidado el Impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid, a diez de septiembre de dos mil tres (consta la firma del registrador).
--	--	---

Provincia		REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCIÓN	LIBRO	TOMO
M	Madrid 4	Madrid	Sección 5ª	158	277
				0	7

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIÓN	FINCA Nº 55.561
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 12.000 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)	1 Propiedad Horizontal	Elemento número CUATRO. Vivienda sita en la planta tercera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Tiene una superficie construida de 220 metros cuadrados y útil de 200 metros cuadrados. Linda: Entrando, con rellano y escalera; Al Fondo con casa número 23 de la calle Los Buitres de Madrid; a la Derecha entrando, con zona ajardinada elemento común de la casa; a la izquierda entrando, la calle los Buitres de Madrid. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del 15 %. Esta finca se forma por división horizontal de la número 17595 inscrita al folio 21, del Tomo 308, Libro 187, constando el régimen de su propiedad horizontal en su inscripción 15ª. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz. Pertenece la total casa a la sociedad "Almusafes, S.L.", por compra según consta en la inscripción 14ª. Y, en la escritura que se inscribe, dicha sociedad la divide en seis fincas independientes, que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal, siendo una de ellas la de este número y solicitan su inscripción. En consecuencia, inscribo esta finca por división en Régimen de Propiedad Horizontal a favor de "Almusafes, S.L.". Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el 6 de abril de 2001 ante el Notario don Luis Regalado Ortiz, 530 de protocolo. La inscripción extensa es la 15 de la finca matriz 17595 inscrita al folio 25 del Tomo 308, Libro 187. Madrid, 21 de abril de 2001. (Consta la firma del registrador)
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 500 euros pagados de autoliquidación. Madrid, a diez de septiembre de dos mil tres. (Consta firma registrador)	2 Compra Y Condición Resolutori	Elemento número CUATRO. Vivienda sita en la planta tercera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz y de la inscripción primera. Pertenece esta finca a la mercantil "Almusafes, S.L.", por título de compra y división en propiedad horizontal, según consta en las inscripciones 14ª de la registral 17595, y primera de esta finca registral y la vende, libre de arrendamientos, a don Alfredo Fernández Fernández, mayor de edad, casado con doña Priscila Gimeno Gimeno, de profesión psicólogo, con domicilio en Madrid, Calle de los Leopardos, nº 6, de vecindad civil común, y régimen económico matrimonial el legal de gananciales, con NIF 66.666.666 F, por precio de cien mil euros. Dicho precio es pagado en cuanto al importe de cincuenta mil euros en ese mismo acto, del que se da carta de pago; respecto de los otros cincuenta mil euros, quedan aplazados, debiendo satisfacerse antes del 23 de septiembre de 2004, lo que se da el carácter de condición resolutoria explícita del artículo 11

Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 3.000 euros pagados de autoliquidación. Madrid, diecisiete de enero dos mil dieciséis. (Consta firma)	3 Compra 1/2	de la Ley Hipotecaria. En su virtud inscribo a nombre de don Alfredo Fernández Fernández, casado con doña Priscila Gimeno Gimeno, con carácter presuntivamente ganancial por título de compra y a favor de la mercantil "Almusafes, S.L." la condición resolutoria explícita. Así resulta de la escritura en la que "Almusafe. S.L." actuó representada por don Marcos Moisés Fernández, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid -Madrid— calle Covadonga número 305, con NIF 76.543.210 T como administrador único de la misma, facultado por razón de su cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid, el cinco de marzo del dos mil ante el notario don Pedro Muñozguren García, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia hoja M-6504710, con C.I.F. número B-878691600, copia de la cual le ha sido exhibida al notario autorizante de la escritura, quien ha emitido juicio de suficiencia para este acto. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Madrid don Antonio Pérez Pérez el 26 de agosto de 2003, con el número 1140 de protocolo copia autorizada se presentó a las diez horas y cinco minutos del 26 de agosto de 2003, asiento 58, del Diario 190. Autoliquidado el Impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid, a diez de septiembre de dos mil tres (consta la firma del registrador). Elemento número CUATRO. Vivienda sita en la planta tercera del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas: sujeta a las afecciones fiscales y a la condición resolutoria explícita de la inscripción segunda. Pertenece esta finca a don Alfredo Fernández Fernández, casado con doña Priscila Gimeno Gimeno, con carácter presuntivamente ganancial, por compra según la inscripción anterior. Alfredo Fernández Fernández y su esposa doña Priscila Gimeno Gimeno, mayores de edad, de profesión psicólogo y médico, con domicilio en Madrid, Calle de los Leopardos, nº 6, de vecindad civil común, con NIF 66.666.666 F y 99.999.999Z, venden, libre de arriendos, en cuanto a una mitad indivisa a don Antonio Fernández Fernández, mayor de edad, casado con doña Lucía Pérez Pérez, de profesión abogado, con domicilio en Madrid C/ Los Leones, 27, de vecindad civil común y régimen económico matrimonial el legal de gananciales, con NIF 11.111.111A, por precio de cincuenta mil euros confesado recibido mediante transferencia bancaria de cuenta del Banco de Santander, S.A. a cuenta del Banco de Santander, S.A., en la forma
--	--	--

		que consta en testimonio incorporado a la escritura. En su virtud inscribo en cuanto a una mitad indivisa a favor de don Antonio Fernández Fernández, casado con doña Lucía Pérez Pérez, con carácter presuntivamente ganancial. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Madrid don Iñigo Caslata Rodríguez el dos de enero de dos mil dieciséis, número dos de protocolo, copia autorizada se presentó a las doce horas del día dos de enero de dos mil dieciséis, asiento 26 del Diario 222. Autoliquidado el impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a diecisiete de enero de dos mil dieciséis (consta la firma del registrador.)
--	--	---

Provincia		REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCIÓN	LIBRO	TOMO
M	Madrid 4	Madrid	Sección 5ª	158 0	277 7

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 55.563
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 12.000 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)	1	Elemento número CINCO. Vivienda sita en la planta cuarta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Tiene una superficie construida de 220 metros cuadrados y útil de 200 metros cuadrados. Linda: Entrando, con rellano y escalera; Al Fondo con casa número 23 de la calle Los Buitres de Madrid; a la Derecha entrando, con zona ajardinada elemento común de la casa; a la izquierda entrando, la calle los Buitres de Madrid. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del 15 %. Esta finca se forma por división horizontal de la número 17595 inscrita al folio 21, del Tomo 308, Libro 187, constando el régimen de su propiedad horizontal en su inscripción 15ª. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz. Pertenece la total casa a la sociedad "Almusafes, S.L.", por compra según consta en la inscripción 14ª. Y, en la escritura que se inscribe, dicha sociedad la divide en seis fincas independientes, que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal, siendo una de ellas la de este número y solicitan su inscripción. En consecuencia, inscribo esta finca por división en Régimen de Propiedad Horizontal a favor de "Almusafes, S.L.". Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el 6 de abril de 2001 ante el notario don Luis Regalado Ortiz, 530 de protocolo. La inscripción extensa es la 15 de la finca matriz 17595 inscrita al folio 25 del Tomo 308, Libro 187. Madrid, veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 500 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a dos de diciembre de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)	2 Compra	Vivienda sita en la planta cuarta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz y de la inscripción primera. Pertenece esta finca a la mercantil "Almusafes, S.L.", por título de compra y división en propiedad horizontal, según consta en las inscripciones 14ª de la registral 17595, y primera de esta finca registral y la vende, libre de arriendos, a don David López López , mayor de edad, casado con doña Fátima Handal, de nacionalidad española, escritor, con domicilio y residencia en Madrid, Calle Velázquez 931, sujeto al régimen económico matrimonial de gananciales legal del Código Civil, con NIF 88.888.888 F, por precio de cien mil euros, confesado recibido. En su virtud inscribo a nombre de don David López López , casado con doña Fátima Handal, con carácter presuntivamente ganancial , por título de compra. Así resulta de la escritura en la que "Almusafe. S.L." actuó representada por don Marcos Moisés Fernández, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid -Madrid— calle

		Covadonga número 305, con NIF 76.543.210 T como administrador único de la misma, facultado por razón de su cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid, el cinco de marzo del dos mil ante el notario don Pedro Muñozguren García, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia hoja M- 6504710, con C.I.F. número B-878691600, copia de la cual le ha sido exhibida al notario autorizante de la escritura, quien ha emitido juicio de suficiencia para este acto. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Leganés, don Javier Trilla Garrigos, el 18 de noviembre de 2001, con el número 3425 de protocolo, copia autorizada se presentó a las once horas del día 18 de noviembre de 2001, asiento 45 del Diario 149. Autoliquidado el impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a dos de diciembre de dos mil uno (Consta la firma del registrador).
--	--	--

Provincia		REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCIÓN	LIBRO	TOMO
M	Madrid 4	Madrid	Sección 5ª	158 0	277 7

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 55.565
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 12.000 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)	1 Propiedad Horizontal	Elemento número SEIS. Vivienda sita en la planta quinta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Tiene una superficie construida de 220 metros cuadrados y útil de 200 metros cuadrados. Linda: Entrando, con rellano y escalera; Al Fondo con casa número 23 de la calle Los Buitres de Madrid; a la Derecha entrando, con zona ajardinada elemento común de la casa; a la izquierda entrando, la calle los Buitres de Madrid. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del 15 %. Esta finca se forma por división horizontal de la número 17595 inscrita al folio 21, del Tomo 308, Libro 187, constando el régimen de su propiedad horizontal en su inscripción 15ª. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz. Pertenece la total casa a la sociedad "Almusafes, S.L.", por compra según consta en la inscripción 14ª. Y, en la escritura que se inscribe, dicha sociedad la divide en seis fincas independientes, que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal, siendo una de ellas la de este número y solicitan su inscripción. En consecuencia, inscribo esta finca por división en Régimen de Propiedad Horizontal a favor de "Almusafes, S.L.". Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, el 6 de abril de 2001 ante el Notario don Luis Regalado Ortiz, 530 de protocolo. La inscripción extensa es la 15 de la finca matriz 17595 inscrita al folio 25 del Tomo 308, Libro 187. Madrid, veintiuno de abril de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)
Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en su caso se gire, quedando liberada por 500 euros pagados en autoliquidación. Madrid, a dos de diciembre de dos mil uno. (Consta la firma del registrador)	2 Compra	Vivienda sita en la planta quinta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales de la matriz y de la inscripción primera. Pertenece esta finca a la mercantil "Almusafes, S.L.", por título de compra y división en propiedad horizontal, según consta en las inscripciones 14ª de la registral 17595, y primera de esta finca registral y la vende , libre de arrendatarios, a don Ignacio López Gutiérrez, mayor de edad, viudo, jubilado, con domicilio en la calle los azulejos nº 37, Madrid, de vecindad civil común, por el precio de cien mil euros, confesados recibidos. En su virtud inscribo a nombre de don Ignacio López Gutiérrez , por título de compra. Así resulta de la escritura en la que "Almusafe. S.L." actuó representada por don Marcos Moisés Fernández, mayor de edad, vecino de Las Rozas de Madrid -Madrid— calle Covadonga número 305, con NIF 76.543.210 T como administrador único de la misma, facultado por razón de su cargo para el que fue nombrado por plazo indefinido, en la propia escritura fundacional, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid, el cinco de marzo del dos mil

Afecta por 5 años al pago de la liquidación que por el impuesto de Sucesiones y Donaciones en su caso se gire, quedando liberada por 3.345'46 euros pagados. Madrid, a trece de febrero de dos mil dos (consta la firma del registrador).	3 Herencia	ante el notario don Pedro Muñuzguren García, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia hoja M- 6504710, con C.I.F. número B-878691600, copia de la cual le ha sido exhibida al notario autorizante de la escritura, quien ha emitido juicio de suficiencia para este acto. La escritura que se inscribe ha sido autorizada por el notario de Madrid don Ignacio de la Paz Eres, el 18 de noviembre de 2001, número 3123 de protocolo copia autorizada se presentó a las trece horas del 18 de noviembre de 2001, asiento 38 del Diario 149. Autoliquidado el impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid a dos de diciembre de dos mil uno. (Consta la firma del registrador.) Vivienda sita en la planta quinta del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Descrita en la inscripción primera. Cargas. Sujeta a las afecciones fiscales. Pertenece esta finca a don Ignacio López Gutierrez por compra según resulta de la inscripción anterior. Don Ignacio López Gutierrez falleció en Madrid, de donde era vecino, el 20 de diciembre de 2001, en estado de viudo y dejando un hijo don Fulgencio López Martínez. Dicho fallecimiento se produjo habiendo otorgado testamento ante el notario de Madrid don José Ignacio Martínez Sánchez, el 10 de diciembre de 2001, en el que tras manifestar estar viudo y tener un único hijo, le instituía heredero universal. Mediante escritura autorizada ante el notario de Madrid don Alfonso Ventosa López, 30 de enero de 2002, número 68 de protocolo, don Fulgencio López Martínez, mayor de edad, contratista, casado con doña Lucía Ortiz Zárate, de vecindad civil común y domicilio en la calle de Las Liebres nº 18 de Madrid, con NIF 89.789.567 Ñ, acepta y se adjudica la herencia causada por el fallecimiento de don Ignacio López Gutiérrez. En su virtud inscribo a favor de don Fulgencio López Martínez con carácter privativo por título de herencia. Así resulta de escritura autorizada ante el notario de Madrid don Alfonso Ventosa López, 30 de enero de 2002, número 68 de protocolo, en la que se protocoliza testamento y certificados de defunción y del Registro General de Actos de Última Voluntad del causante, primera copia de la cual se presentó a las trece horas del día 30 de enero de 2002, asiento 65 del diario 149. Autoliquidado el impuesto y archivada copia de la carta de pago. Madrid, a trece de febrero de dos mil dos (Consta la firma del registrador).
--	-----------------------	--

Don Lorenzo Lorenzo Lorenzo, Administrador Único de la Sociedad "LOS LISTOS, S.A.", domiciliada en Madrid.

CERTIFICO:

Que la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada en el domicilio social el día 20 de diciembre de 2015, con carácter Universal, al estar presentes los accionistas titulares de la totalidad del capital social, que aprobaron por unanimidad su celebración, firmando todos ellos el Acta, actuando como Presidente y Secretario el Administrador único Don Pedro Pedrez Pedrez, ha adoptado igualmente por unanimidad los acuerdos siguientes, que se transcriben literalmente del Acta, haciéndose constar que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley de Sociedades de Capital, en cuanto a la formulación de un Informe escrito del Órgano Administrador:

ORDEN DEL DIA:

Se aceptó el siguiente Orden del Día:

- Ampliación de Capital con prima de emisión.
- Cese y nombramiento de Administrador
- Modificación estatutaria.

Previa la exposición y deliberación de los asuntos integrados en el Orden del día, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Ampliar el Capital Social en la cantidad de CIENTO MIL EUROS (100.000€), mediante la emisión y puesta en circulación de 100.000 acciones, nominativas, de UN euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas de la 60.001 a la 160.000, ambas inclusive.

La ampliación se hace con una PRIMA DE EMISION DE CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS.-----

SEGUNDO: Previa renuncia parcial al derecho de preferente suscripción, el Capital ampliado y su correspondiente Prima es suscrito y desembolsado por: -----

**** DON LORENZO LORENZO LORENZO**, mayor de edad, casado con doña Lorenza Lorenza Lorenza en régimen de gananciales, de nacionalidad española, de vecindad civil común, vecino de Madrid, C/ Búfalo 48. Con DNI: 333333333, suscribe, las 100.000 acciones reseñadas, por su valor, junto con la prima, de 275.000 euros. -----

En su pago, aporta a la sociedad, con el consentimiento de su esposa, la siguiente finca: -----

Elemento número UNO. Local comercial sito en la planta baja del edificio sito en la calle Los Buitres nº 25 de Madrid. Tiene una superficie construida de 220 metros cuadrados y útil de 200 metros cuadrados. Linda: Entrando por la propia calle los Buitres, por donde tiene su entrada; Al Fondo con zona ajardinada elemento común de la casa; a la Derecha entrando, con portal y caja de escalera; a la izquierda entrando, con casa número 23 de la calle los Buitres de Madrid. Tiene una cuota de participación en elementos comunes del 25 %.

Inscripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al Tomo 2777, Libro 1580, folio 93, finca, 55.555

Título. Les pertenece por adjudicación en subasta pública, según resulta de testimonio de decreto de adjudicación y mandamiento de cancelación de cargas, de fecha 15 de diciembre de 2015, dimanante de procedimiento de

ejecución de títulos judiciales 30/2010 del Juzgado de Primera Instancia nº30 de Madrid, que tengo a la vista y se acompañara junto a la escritura.

IBI y referencia catastral. Al corriente en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles según recibo que se incorpora a la presente escritura, siendo su referencia catastral AAAAAAAA1, incorporando certificado catastral. (Ambos documentos están incorporados)

Arrendamientos y situación posesoria. Manifiestan que, si bien el indicado local se encontraba arrendado a "Ópticas Buenavista, S.L.", según contrato suscrito el 20 de diciembre de 2014, dicho arrendamiento está en la actualidad extinguido debido a la adquisición de la finca en subasta pública. No obstante, aún no se ha tomado posesión del local.

Cargas y situación Registral. Según nota informativa remitida por el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, la referida finca se encuentra inscrita a nombre de don Ángel Ángel Ángel por compra.

Se encuentra gravada con una hipoteca a favor del Banco Santanderino, S.A. en garantía de un préstamo de 200.000 euros, siendo el saldo pendiente de 120.000 euros.

Asimismo, se encuentra gravada con dos anotaciones preventivas de embargo, una a favor de don Lorenzo Lorenzo Lorenzo y de doña Lorenza Lorenza Lorenza, y otra a favor de Banco Vallisoletano, S.A. No obstante, la cancelación de dichas anotaciones ha sido ordenada en el mandamiento de cancelación de cargas que se acompaña.

Gastos de comunidad. Al corriente en los pagos de la comunidad según certificación expedida por el administrador de la comunidad que incorporo (consta incorporada).

VALOR: Se valora a efectos de esta aportación, teniendo en cuenta la asunción de deuda, en 275.000 euros.-----

Todos los socios aceptan dicha aportación y su valoración. -----

TERCERO: Como consecuencia de la Ampliación de Capital, se modifica el artículo 3º de los Estatutos Sociales, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 3º: **Capital social.**- El capital social es de CIENTO SESENTA MIL EUROS representado por 160.000 acciones nominativas de un euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números 1 a 160.000, ambos inclusive, todas las cuales son de una sola serie, de igual valor y confieren los mismos derechos.

Las acciones están totalmente suscritas y desembolsadas."

CUARTO: Se acuerda cesar al Administrador Unico DON PEDRO PEDREZ PEDREZ, quien estando presente se da por notificado de su cese.-----

Se acuerda nombrar ADMINISTRADOR UNICO A DON LORENZO LORENZO LORENZO, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, de vecindad civil común, vecino de Madrid, C/ Búfalo 48. Con DNI: 333333333. -

El nombrado presente en la Junta acepta el cargo, tendrá la duración señalada en los Estatutos y manifiesta no hallarse incurso en incompatibilidad legal.-----

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levantó la Sesión, de la que se extendió la presente Acta, que una vez leída fue aprobada por unanimidad y firmada por todos.

Y para que así conste, expido la presente Certificación en Madrid, a 20 de diciembre de 2015

		REGISTRO	MERCANTIL	LIBRO	TOMO
MADRID					

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	HOJA Nº 55.555
Remitidos al RMC los datos previstos reglamentariamente. Madrid, a 10 de febrero de 2013	1 Constitución	"Los Listos, S.A." CIF A280000. La sociedad de esta hoja se rige por los siguientes estatutos: artículo 1º. La sociedad se denomina "Los Listos, S.A." y se regirá por lo establecido en los presentes estatutos y por las normas legales que resulten de aplicación. Artículo 2º. El objeto de la sociedad lo constituye la promoción inmobiliaria, incluida la parcelación de terrenos y su edificación. Artículo 3º La sociedad tiene una duración indefinida y da comienzo a sus operaciones en el día de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4º. El ejercicio social tiene una duración anual finalizando sucesivamente el día 31 de diciembre de cada año. Artículo 5º La sociedad está domiciliada en la ciudad de Madrid, Calle Claudio Coello, 920. Corresponde al órgano de administración el traslado de domicilio dentro del término municipal correspondiente al domicilio social. Artículo 6º. El capital social es de sesenta mil euros (60.000 €) y se encuentra dividido en sesenta mil acciones nominativas de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas del uno a la sesenta mil respectivamente, de la misma clase, serie e iguales derechos. Las acciones están íntegramente suscritas y desembolsadas. Artículo 7º. Como sistema de administración se establece un administrador único. Para ser administrador no se exige la condición de socio. La duración del cargo será de seis años. Corresponde a la junta general la elección y remoción del cargo. Artículo 8º. La junta general será convocada en la forma establecida en la Ley de Sociedades de Capital. La sociedad ha sido constituida por los cónyuges don Lorenzo Lorenzo Lorenzo y doña Lorenza Lorenza Lorenza, mayores de edad, médicos, de vecindad civil común, régimen económico matrimonial legal de gananciales, con domicilio en Madrid, C/ Búfalo, con NIF 55.555.555E y 98.765.432 V Contenido Fundacional: Primero. El capital social de sesenta mil euros es suscrito del siguiente modo: don Lorenzo Lorenzo Lorenzo suscribe treinta mil acciones numeradas del uno al treinta mil ambos inclusive por su valor de treinta mil euros que es desembolsado mediante aportación dineraria. Doña Lorenza Lorenza Lorenza suscribe treinta mil acciones numeradas del treinta mil uno al sesenta mil ambos inclusive que es desembolsado mediante aportación dineraria. Segundo. Queda designado administrador único don Pedro Pedrez Pedrez que acepta. Tercero. Los actos realizados por el administrador designada antes de la inscripción en el Registro Mercantil son asumidos por la sociedad. En su virtud inscribo la sociedad "Los Listos S.A." así como la designación de administrador

		único. Así resulta de la escritura otorgada en Madrid, don Fernando Goms Lanzarote el 26 de enero de 2013, con el número 112 de protocolo cuya copia autorizada electrónica fue presentada por conducto telemático en este registro a las doce horas cincuenta minutos del mismo día causando el asiento 358 del Diario 28. Hecha la comprobación a que se refiere el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. En Madrid, a 10 de febrero de 2013. Firma.
--	--	--